



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°073-2024-GAF/MPR**

Rioja, 20 de diciembre del 2024

#### **VISTO:**

El Informe N°267-2024-ARyP-O.R.H-GAF/MPR de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N°656-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 11 de diciembre de 2024, Informe Legal N°601-2024-OAJ/MPR de fecha 17 de diciembre 2024 y la Certificación Presupuestal N°000000003552 de fecha 17 de diciembre 2024;

#### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada, se encuentran regulados por el Decreto Legislativo N° 276 -DS. 005-90-PCM y Decreto Legislativo N°728 y su Reglamento DS. 001-96-TR respectivamente;

Que, en el Artículo 104° del Decreto Supremo N°0095-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa" indica lo siguiente: El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según indica en el Numeral 4.1 del artículo 4° en el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF: la compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica

Página 1 | 4



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, según indica en el Numeral 4.2 del artículo 4° en el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF: la compensación por vacaciones truncas es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o **servidor público nombrado**, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, mediante el Informe N°656-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N°267-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR emitido por la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones mediante el cual hace llegar el cálculo de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor de **MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ** teniendo en cuenta la Resolución Gerencial N°067-2024-GAF/MPR de fecha 02 de diciembre del 2024, asimismo, la ex trabajadora ingresó a laborar a la Municipalidad Provincial de Rioja mediante disposición judicial, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°726 a partir del 21 de octubre del 2024, siendo considerada en el cargo de Secretaria de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte, se detalla a continuación lo siguiente:



BENEFICIOS SOCIALES					
EX TRABAJADORA: MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ					
CONCEPTO	TOTAL DE BENEFICIOS	AFP INTEGRAL (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD (+)	COSTO DE PLANILLA
VACACIONES TRUNCAS (21.10.2024 AL 30.11.2024)	S/ 161.11	S/ 18.85	S/ 142.26	S/ 92.25	S/ 132.53
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 161.11</b>	<b>S/ 18.85</b>	<b>S/ 142.26</b>	<b>S/ 92.25</b>	<b>S/ 132.53</b>

**COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 132.53**

Que, mediante proveído de fecha 11 de diciembre del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el Informe N°0656-2024-O.R.H-GAF/MPR y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N°601-2024-OAJ/MPR de fecha 17 de diciembre 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es obligación de está

Página 2 | 4



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

municipalidad **efectuar la liquidación** de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor de **MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ** con DNI N°42062186, quién prestaba servicios como **Secretaria de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte en la Gerencia de Desarrollo Social** de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 desde el 21 de octubre del 2024 al 30 de noviembre del 2024, conforme los cálculos efectuados por el área de remuneraciones y Pensiones;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000003552** de fecha 17 de diciembre de 2024 para el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor de la ex trabajadora **MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR**, el pago por concepto de **Vacaciones Truncas** a favor de **MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ** con DNI N°42062186, por la suma de **S/ 132.53 (Ciento Treinta y Dos con 53/100 soles)**, quien laboró como Secretaria de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 desde el 21 de octubre del 2024 al 30 de noviembre del 2024, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el siguiente detalle:



<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>					
<b>EX TRABAJADORA: MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ</b>					
CONCEPTO	TOTAL DE BENEFICIOS	AFP INTEGRAL (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD (+)	COSTO DE PLANILLA
VACACIONES TRUNCAS (21.10.2024 AL 30.11.2024)	S/ 161.11	S/ 18.85	S/ 142.26	S/ 92.25	S/ 132.53
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 161.11</b>	<b>S/ 18.85</b>	<b>S/ 142.26</b>	<b>S/ 92.25</b>	<b>S/ 132.53</b>

**COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 132.53**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000003552**, para el pago de los beneficios sociales (vacaciones truncas).



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, a **MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).



**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*[Firma]*  
Dra. Juliet D. Pérez Corrales  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- \* Oficina de Asesoría Jurídica
- \* Gerencia de Plan. Presupuesto
- \* Recursos Humanos.
- \* Contabilidad
- \* Tesorería
- \* Interesado.